&#&#&#

ormalidad del registro de la copia , lo aprobó y aceptó y firma - con los testigos dichos , por ante mí y conmigo , el Notario , que doy fé . - (C O M P R O B A N T E) " VALOR $ 1-oo - No. 13570 - - Rentas de Cundinamarca - Recaudación del Impuesto de registro y a- notación - Ubaté septiembre 30 de 1954 - El señor notario Segundo - ha enterado un peso m/cte. por el derecho de registro de la protoco lización sucesión de Soledad Defrancisco - El Colector , Marco A.- Granados " (Hay un sello y tiene adherida y anulada una estampilla de catastro por valor de $ 0-10) "(F I R M A D O S) - Luis An- drés Bustos - Testigos : Luis Jiménez - Luis Carrasco - Roberto Ca- bra C. notario Segundo - (Tiene adheridas y anuladas estampillas - de timbre nacional por valor de $ 1,25 moneda corriente) ....

P A R T I C I O N .- Señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. E. S. D. Ref. Juicio de Sucesión Testado de SOLEDAD DE FRANCISCO. - Nosotros Luis Andres Bustos y Hernando Medina Hernandez , mayores , vecinos de Bogotá , abogados titulados , e inscritos en su Despacho , por- tadores de las cédulas de ciudadanía cuyos números figuran al pié de las firmas , en nuestra condición de apoderados , dentro de la - Sucesión referida , y de conformidad con el auto de su Despacho , de fecha primero de julio de 1.954 , procedemos a hacer el correspon- diente trabajo de Adjudicación dentro del juicio de Sucesión testa- da de la señorita Soledad de Francisco .- CONSIDERACIONES GENERALES 1o.) la señorita Soledad de Francisco , falleció en esta ciudad , el día 12 de marzo de 1.950 . 2o., La causante instituyó como lega- tarios por Testamento a los señores que se enumerarán más adelante . 3o.) En el Testamento otorgado por la Señorita Soledad de Francisco registrado el 17 de mayo de 1.950 , designó como legatarios a : Car los de Francisco y legó la suma de veinte mil pesos ($ 2o.000-oo) Belen de Francisco Andrade , le legó la suma de veinte mil pesos (' $ 2o.000-oo , ; Bernardo de Francisco Martínez , le legó la suma de

men , José Ignacio , Gerardo María , Margarita - Teresa y Jesus Elías Arizabaleta de Francisco , les legó la suma de seis mil pesos ($ 6.000-oo) suma que debía ser utilizada para la compra de una casa de habitación , lo que así hizo el Albacea Testamentario ; Iglesia y Convento de San Luis de Ubaté , les legó la suma de dos mil pesos ($ 2.000-oo) ; al Convento de San Luis de Ubate , le legó la suma de = dos mil pesos ($ 2.000-oo) ; Las Misiones Católicas de Colombia , les legó la suma de mil pesos ($ 1.000-oo) ; María Ignacia de - Francisco Martínez de Bayona , le legó la suma de mil pesos ($ 1.000-oo) ; Julia de Francisco Martínez , le legó la suma de mil pesos ($ 1.000-oo) ; Emma de Francisco Martínez , le legó la suma - de mil pesos ($ 1.000-oo mc.) ; Rosa María de Francisco Calvo , - le legó la suma de quinientos pesos ($ 500-oo) Concepción de Francisco Martínez de Pabón , le legó la suma de mil pesos ($ 1.000-oo mc.) ; Carmen de Francisco de Rodriguez , le legó la suma de quinientos pesos ($ 500-oo mc.) ; Dolores Andrade Forero , Isabel - Andrade Forero , les legó la suma de cuatrocientos pesos ($ 400-oo mc) ; Paulina de Francisco Calvo , le legó la suma de quinientos pesos ($ 500-oo mc.) ; María Calvo v. de Francisco , le legó la - suma de doscientos pesos ($ 200-oo mc.) ; María Cecilia Reyes , - le legó la suma de cien pesos ($ 100-oo mc.) ; María José Reyes Escobar , le legó la suma de cien pesos ($ 100-oo) ; José Venavides , le legó la suma de cien pesos ($ 100-oo) ; Carmen Prieto , le legó la suma de cien pesos ($ 100-oo mc.) ; Iglesia Parroquial de Guachetá , le legó la suma de doscientos pesos ($ 200-oo mc.) ; Iglesia Parroquial de Ubaté , le legó la suma de doscientos pesos ($ 200-oo mc.) ; Institución de Orfelinato de San José de Ubaté , le legó doscientos pesos ($ 200-oo mc.) ; Institución la Providencia de Ubaté , le legó la suma de doscientos pesos ($ 200-oo mc) ; Hospital San Salvador de Ubaté , le legó la suma de doscientos

la " Villa Soledad " con su huertos y solares anexos y los muebles que se encuentran en ella y la suma de ocho mil pesos ($ 8.000-oo mc.) . 4o.) Para que se pagaran los anteriores legados , dispuso la causante (Clausula 4a. Test.) que se vendiera la finca denominada "Miñé " , de la jurisdicción del Municipio de Guachetá y que se determinará adelante . 5o. , Como Albacea con tenencia de bienes , designó la causante al Sr. Carlos de Francisco como Principal y a Benigno Barreto en su reemplazo . 6o., Todos los legatarios se hicieron presentes dentro del juicio que se declaró abierto y radicado en el Juzgado primero del Circuito de esta ciudad , por auto de fecha , mayo 29 de 1.950 , a excepción de algunos que no se presentaron y que se citan en el numeral siguiente y que se tratará en las Observaciones generales . 7o.) Los legatarios de las cláusulas 19a. y 20a. no se hicieron presentes en el juicio , sus legados alcanzan a la suma de doscientos pesos ($ 200-oo) suma que tendrá la obligación el Sr. Carlos de Francisco de pagarla a los correspondientes legatarios . 8o., El pago total de los legados de que habla el numeral tercero de esta adjudicación , lo hizo el señor CARLOS DE - FRANCISCO , y los comprobantes obran en los autos , por tal motivo no se vendió la finca de " Miñé " conforme lo habla la cláusula - cuarta del testamento . 9o., En la cláusula novena del testamento , ordenó la causante que su sobrino , a quien instituyó albacea con - tenencia de bienes y como heredero , gozaría del excedente de sus - bienes . 1uo., Como bienes de la sucesión dejó la finca denominada "Miñé " y la casa quinta denominada " Villa Soledad " , que fué destinada para el convento de Monjas ya dicho . Como ya se dijo , en vista de que Carlos de Francisco hizo el pago de los legados y este hecho lo aceptó el Juzgado en el auto que ordenó hacer la Adjudicación se hará esta en la siguiente forma : - ADJUDICACIONES :..

.....

Segunda Adjudicación : Para la Comunidad del Convento de Monjas -

bia). Por .....$ 20,325-oo

a) Se adjudica a esta Comunidad , de acuerdo con la cláusula quinta del Testamento , la Quinta denominada " Villa Soledad " , con sus huertos y solares , ubicada en la vereda de Sucunchoque , jurisdicción de Ubaté , demarcado todo así : " Por un lado con el camino que de Ubaté conduce a Carmen de Carupa ; por otro lado con tierras de herederos de Jacinto Arévalo; por otro lado con tierras de Román Murcia , río de por medio y por el último lado con tierras del Convento de San Luis . Esta Propiedad la adquirió la causante así : la casa por construcción a sus expensas y el piso , huertos y solares por compra que hizo al Reverendo Padre Fray Manuel A. Siabato , Comisario Provincial de los Franciscanos en Colombia por medio de la escritura número 1.324 de 20 de diciembre de 1.924 de la Notaria de Ubaté y por compra a Juan de la C. Garzón , por medio de la escritura número 234 de 30 de mayo de 1.942 de la Notaria Primera de Ubaté . Esta finca fué avaluada por los peritos en la suma de veinte mil pesos y por este valor se adjudica . Son veinte mil pesos .....$ 20.000-oo

b) Se adjudica igualmente a la Comunidad de acuerdo con el testamento , los siguientes muebles de la quinta " Villa Soledad " : Nueve (9) camas , seis (6) mesitas de noche , tres (3) sillas , un (1 , centro , dos consolas (2 , , veintinueve (29) mesas para matas , tabu retes dos (2 , , una (1 , cómoda , un (1 , reclinatorio , dos (2) mesitas , seis (6 , mesas grandes , dos (2 , armarios , cinco (5 , bahules , ocho (8 , cuadros, dos (2) bancas de madera , dos (2) escaños , un (1) escritorio , un (1) baño , un (1 , colchón , una (1) estufa , un (1 , calentador , una (1 , piedra de moler, um (1 , escaparate , una (1) vitrina , una (1) caja,

Pasan .....$ 20.000-oo

suma de dos mil pesos y por este valor se adjudican..$ 2.000-oo

Valor total de esta adjudicación .....$ 22.000-oo

COMPROBACION.: Acervo Bruto Inventariado .....$ 327.000-oo

Adjudicación hecha al Sr. Carlos de Francisco , vale trescientos cinco mil pesos .....$ 305.000-oo

Adjudicación hecha al Convento de Monjas Terciarias - Capuchinas (Dom. en Colombia, Vale veintidos mil pesos ..... $ 22.000-oo

Sumas iguales ..... $ 327.000-oo

OBSERVACIONES : - 1a.-) Como ya se dijo en las generalidades , el Legatario José Venavides . a quien en la cláusula décima novena del testamento la Señorita Soledad de Francisco le legó la suma de cien pesos ($ 100-oo , no se hizo presente en el juicio , lo mismo que la señora Carmen Prieto , quien en la cláusula vigésima le legaron la suma de cien pesos ($ 100-oo) , por esta razón el Sr. Carlos de Francisco quedará respondiendo de tal obligación . 2a.) Los gastos del correspondiente juicio . lo mismo que los impuestos aparecen pagos en su totalidad por el Sr. Carlos de Francisco . 3a.) - los correspondientes títulos de adquisición de los bienes dejados por la causante , pasarán a poder de sus respectivos adjudicatarios y estos quedarán con la obligación de facilitar su vista para la - historia de propiedad y demás . Dentro del presente juicio de Sucesión de la señorita Soledad de Francisco , los suscritos firmantes de este trabajo . somos apoderados únicos y por consiguiente en vista de que no hay a quien correrle traslado del trabajo de Adjudicación , pedimos que se APRUEBE DE PLANO. Del Señor Juez , Atentamente , Luis Andrés Bustos C. de C. No. 3359105 de Bogotá . Hernando Medina Hernandez c. no. 247 de Bogotá . - 9 JUL 1.954 - Devuelto en esta fecha con el anterior trabajo y al Despacho el mismo día . Manuel A. Pabón - SENTENCIA APROBATORIA.- Juzgado Primero Civil del Circuito .- Bogotá , dieciseis de julio de mil novecientos cincuen-

en el presente juicio de sucesión testada de la señora Soledad de Francisco Andrade , el doctor Luis Andrés Bustos , en su calidad de apoderado del único heredero señor Carlos de Francisco Martínez , presenta la cuenta y junto con el procurador judicial de la entidad religiosa legataria de uno de los inmuebles , solicitan se apruebe de plano , por no haber a quien coferir traslado de dicha partición , a la que tampoco halla el Juzgado reparo alguno que formularle . En consecuencia , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley , APRUEBA la partición de que se trata , visible a los folios 115 a 117 , y ORDENA que , previo cumplimiento del artículo 56 de la ley 63 de 1.936 , ella y la presente providencia sean inscritas en los libros respectivos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos donde están situados los inmuebles , y el expediente se protocolice en la notaria de Bogotá que escojan los interesados . - Entreguese a los partícipes los títulos de que habla el artículo 1.400 del Código Civil . Publíquese , cópiese y notifíquese . Eduardo Morales G. - Manuel A. Pachón Srio. - .....

AUTO DE EJECUTORIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO .- Bogotá , Agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro . Por cuanto no se hizo valer recurso alguno contra la sentencia anterior de fecha diez y seis de julio del corriente año , según el informe secretarial que antecede , el Juzgado DECLARA EJECUTORIADA DICHA PROVIDENCIA. Cópiese y notifíquese . Eduardo Morales G. - Manuel A. Pachón Srio.- .....

REGISTRO.- Oficina de Registro UBaté septiembre 1o. de 1.954 . La presente sucesión de la señorita S o l e d a d d e F r a n c i s c o fue registrada el 27 de agosto de 1.954 en el libro primero tomo 3o. página 466 # 1097 al 2000 así : - .....Hijuela 2a. para la Comunidad de Monjas terciarias Capuchinas de Colombia pag. 467

dad de las Monjas Terciarias capuchinas domiciliadas en Colombia - pag. 93 # 788-9 - Sentencia aprobatoria pag. 93 # 791 - Auto de ejecutoria pag. 94 # 792 - Boleta número 13.337 por $ 305-oo - El Registrador , Marco F. Sánchez " - " OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO Ubaté agosto 27 de 1.954 - Matriculada la finca en el Tomo 16o. libro de Matriculas del Municipio de Ubaté " Villa Soledad " pag. 6. Matricula No. 4.307 Ley 40 de 1.932 Derechos $ 5-oo - El Registrador , Marco F. Sánchez " (Hay un sello) -

Es fiel y segunda copia tomada de sus originales y expedida en cuatro (4) fojas útiles con destino a la Comunidad del Convento de

M O N J A S T E R C I A R I A S C A P U C H I N A S

UBATE, marzo diez de mil novecientos cincuenta y cinco .

Notario Segundo interino

Derechos : Trece pesos ($ 13-oo) m. c.

ley 168 de 1.948

Marzo 11 de 55.
El 21 de Oct. 54.
Segundo
376 2o. 651.
0,40

CIENTOS TRECE Y MIL NOVECIENTOS QUINCE.--1913-
----1915.----

Nº.2 0 6 - NUMERO DOSCIENTOS SEIS .-En el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cuatro de - Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi Juan Francisco Galvis G., Notario Primero Principal del Circuito y ante los testigos instrumentales señores Adriano Linares Cifuentes y Tito Antonio Franco, varones, mayores de edad, vecinos del mismo, de buen crédito, legalmente idóneos y en quienes no existe causal alguna de impedimento, comparecieron María del Tránsito Montaño viuda de Arévalo, con tarjeta número 573 expedida en Carupa, Emma Arévalo de Pinilla, con tarjeta número 515 expedida en Carupa, María Elena Arévalo de Castiblanco, con tarjeta número 429 expedida en Carupa, María Elvia o María Elvira Arévalo Montaño, mujer soltera, con tarjeta número 5034 expedida en Ubaté , María Isabel Arévalo Montaño , mujer soltera, con tarjeta número 5024 expedida en Ubaté, Luis Alberto Arévalo Montaño, varón casado, con cédula número 2909746 de Ubaté y su Libreta Militar - número 372803 del Distrito número 5, José Agustín Arévalo Montaño, varón casado, con cédula número 1347997 de Carupa y su Libreta Militar número 121091 del Distrito número 5, y Juan Pablo Arévalo Montaño, varón soltero, quien se identifica y comprueba haber definido su situación militar con elrecibo de Caja número 054648 de fecha 30 de abril de 1.954, expedido por la Recaudación de Hacienda de Ubaté, todos mayores de edad, vecinos del Carmen de Carupa, a quienes doy fé de conocer personalmente, y dijeron:- PRIMERO:- que por el presente público instrumento transfieren a título de venta real a favor del señor Alfredo Arévalo, los derechos y acciones que les corresponde o pueda corresponderles a la primera en su condición de esposa y los demás en su condi--

[illegible] "EL REMIENDO", con su casa de adobe y teja dentro de él edificada, ubicado en la vereda de Sucunchoque, jurisdicción de Ubaté, determinado por los linderos generales siguientes que se toman del respectivo título de adquisición y dicen: "por el Oriente, linda con el río Ubaté, por el Norte, linda con terrenos del Convento de San Luis, mojones de piedra por medio; por el Occidente, linda con el camino departamental, que de Ubaté conduce al Carmen, y por el Sur, linda con terrenos de José Benavides, paredes por medio.- SEGUNDO:-Que el causante Juan Pablo Arévalo adquirió la propiedad del terreno y casa en que vinculan los derechos vendidos por compra que hizo al señor Juan de la Cruz Garzón quien obró en su carácter de Síndico del Convento de San Luis de Tolosa, según escritura número 323, de fecha siete (7) de Julio de 1.931 otorgada en esta misma Notaría.-TERCERO;- Que el precio de esta venta con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres es por la suma de un mil doscientos pesos ($1.200.oo) - moneda legal, cantidad que los vendedores declaran tener recibida de manos del comprador en dinero a su satisfacción. CUARTO:- Que no tienen vendido ni enajenado, a otra persona, en forma alguna, los derechos que venden, garantizando que se hallan libres de todo gravamen como censo, embargo, hipoteca, registro por demanda civil, contrato de anticresis que conste por instrumento público, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias del dominio; que en los casos de ley se obligan al saneamiento de esta venta por evicción o por vicios redhibitorios, e igualmente responderán la primera en su condición de esposa legítima del causante y los demás en su condición de herederos en los derechos y acciones que entraña esta venta. QUINTO:- Presente el comprador señor Alfredo Arévalo, varón casado, mayor de edad, vecino de Ubaté, de donde tiene cédula número 4011635 y su Libreta Militar número 373212 del Distrito número 5, a quien---

cláusulas y por consiguiente la venta que ella contiene a su favor.-Leído este instrumento a los otorgantes a quienes advertí la formalidad del regis ro dentro del término legal lo aceptaron, aprobaron y firman como aparece junto con los testigos antes mencionados y conmigo el Notario que doy fé. Entre los contratantes según lo manifiestan no existe parentesco. Se pagaron derechos de registro, lazareto, renta y cuota militar, predial con el certificado catastral, comprobantes que se protocolizan con este instrumento para insertar su contenido en las copias respectivas que se expidan. Derechos de escritura ocho pesos con cuarenta centavos ($8.40) Ley 168 de 1.948.- M. Del Tránsito Montaño.-María Emma Arévalo de Pinillo.-María Elena Arévalo de Castiblanco.-María Elvia Arévalo.-María Isabel Arévalo.-Luis Alberto Arévalo.-José Agustín Arévalo.-Juan Pablo Arévalo.-Alfredo Arévalo J.--Tego.-Adriano Linares C.- Tego.-Tito A. Franco.-El Notario, Juan Frco. Galvis G.-COMPROBANTES.-Valor $6.00.-RENGAS DE CUNDINAMARCA.- Nº.16834 - RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION. Ubaté, Mayo 4 de 1.954.-El señor Mario del Trańsito Montaño de Arévalo ha enterado seis pesos m/c. por el derecho de registro de la venta de derechos sucesorales terreno en Ubaté, a Alfredo Arévalo por ($1.200.oo) m/c.- El Colector- Marco A. Granado G.- Hay sellos y estampillas anuladas de Catastro por valor de $0.60. RECIBO DE CAJA Nº. 054658.- Por $3.60.- Ubaté, Mayo 4 de 1.954. Recibido de Ma. del Tránsito Montaño v. de Arévalo por concepto de venta der. her. en suc. de esposo y padre G. "A" av. cat. $ 300.oo Pred. #21198 de Ubaté.- Imp. $3.00 - 20% 0.60.-la suma de $3.60.-Tres pesos, sesenta cent. m/c. - El Recaudador o Cajero M. Páez C. -El Contribuyente, Luis Alberto Arévalo.-El Revisor de Caja.----Serie Ch.-RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL.-Serie I. Nº.-21198.-Fecha Mayo 4/54.-Recibí de M-285-Montaño Pinilla v. de

to Municipio con el número 3973 según el siguiente detalle: Avalúos oficiales $300.oo-RESUMEN: Vigencia anterior 1942 $.--Vigencia 1942 y sus. $1.79.-Vigencia actual $0.31.-Sobretasa $0.21.-Impuesto adicional $2.10.-Total para el contribuyente $4.41.-El enterante, M. del Transito Montaño,- El Tesorero, P/. Mery Pajarito P.-DEPARTAMENTO DE CUND.-OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO.-CERTIFICADA CATASTRAL NUMERO 320.-El suscrito Tesorero Muncipal de Ubaté CERTIFICA: que M. 286-Montaño Finilla v. de Arévalo Ma.del Tránsito figura en el Catastro Preparatorio Nacional de dicho Municipio como propietario del predio que adelante se describe y cuya situación con respecto al pago del impuesto predial se acompaña:-Nº. del predio 3973.-Corregimiento o vereda.-El Remiendo. Agrícola-Sucunchoque.-Enumeración T. h. Nº.T.-Superf. aproxim.-m2 1.600.-Avalúo Ofic. en $300.oo.-Pagados efectuados semestres año 54-si.-1º-sí.-2º-no-Número del recibo 21198 y que sí tiene otros predios dentro de dicho Municipio.-Expedido en Ubaté a 4 de Mayo de 1.954.-El Tesorero Municipal o el Director Seccional de Catastro, P/. Mery Pajarito P.-Hay sello.-SERIE CF.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº.19542.-Carupa 29 de Mayo de 1954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que María del Tránsito M. de Arévalo(T. de I. #573), vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año de 1952 inclusive, Válido por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº.19553 - SERIE CF.-Carupa 3 de Junio de 1.954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que Emma Arévalo de Finilla(T.de I. #515), vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952 inclusive. Válido por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y



ciendа de Carupa certifica que Maria Elena Arévalo de Castiblanco (T. de I. #429), vecino de Carupa, está a pax y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) cuota militar, hasta el año 1952 inclusive Válido por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO.-SERIE CF. Nº. 19543.-Carupa 29 de Mayo de 1.954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que María Elvira Arévalo Montaño (T. I. #5034), vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952 inclusive. Válido por los Municipios de Carupa.--CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº.19544 -SERIE CF.-Carupa 29 de Mayo de 1954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa-certifica que María Isabel Arévalo Montaño (T.I.# 5024), vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952 inclusive. Válido por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº. 19548. SERIE CF.-Carupa 3 de Junio de 1954.-El administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que Luis Alberto Arévalo (cédula Nº.2909746), L. M. # 392803, vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Naciohal por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, --hasta el año de 1952 inclusive. Válico por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº.19550-SERIE CF.-Carupa 3 de Junio de 1.954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de --Carupa certifica que José Agustín Arévalo (cédula Nº.1847997),L. M. #121091 vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952,inclu-

nistrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que Juan Pablo Arévalo M. (cédula Nº.D.E. #209851), Recibo de Caja #054643, vecino de Carupa, está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952 inclusive.-Válido por los Municipios de Carupa.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº. 19581.-SERIE CF.-Carupa 16 de Junio de 1.954.-El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Carupa certifica que Alfredo Arévalo Forero (cédula Nº.4011635), L. M.#373212, vecino de Carupa esté a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1952 inclusive. Válido por los Municipios de Carupa.-(Los Anteriores PAZ Y SALVOS, cada uno, tiene adherida y anulada estampillas de timbre nacional por valor de veinticinco centavos con sello de la respectiva recaudación del Carmen de Carupa y autorizados con la firma "Sofía S. de Saavedra" , con la siguiente nota: Los funcionarios que firmen este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados.(Decreto 2374 de 1936, artículo 13).-

---

Es fiel y PRIMERA COPIA de sus originales que se expide en cuatro sellos útiles, con destino al comprador,

A L F R E D O A R E V A L O.

Ubaté, Ju---

renta centavos (12.40) Ley 168 de 1.948.-Ot-

ratúla $0.20.-

El Notario, Juan Fcoo. Galvis G.

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO

Ubaté, Agosto 13 de 54

Hoy en el

Segundo:

Folio 670

Matrícula Nº 4.306

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO

Ubaté, Agosto 13 de 54

Hoy en el

Segundo:

Folio 457

Matrícula Nº 4.456

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCULO

Ubaté, Agosto 14 de 54

Hoy en el

Segundo:

Folio 78

Matrícula Nº 727